Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
30 DIC 2019
18386

Comisión de Obras y Servicios Públicos. 05.12.19. Expte. N° 0702/19./05

VISTO

La necesidad de actualizar la sección 6 del plan de ordenamiento Urbano Ordenanza N° 4.027/98-. En lo referente a lo establecido en el articulo 6.1.2. Parcelas con edificación existente, y su modificatoria, Ordenanza N°6.660/10 y

CONSIDERANDO

Que, el Art. 13° de la ordenanza N°4027/28, "Vigencia y Validez del Plan", que permite la revisión y actualización del mismo;

Que, urge modificar lo establecido en la ordenanza N°6.660/10 en su articulo 1° a fin de evitar interpretaciones de la misma que difieren del espíritu con el que fue creada la Norma que le dio origen;

Que, la finalidad de la presente norma es facilitar la subdivisión de edificación para el registro de la propiedad de manera independiente con fines sucesorios; y desalentar la subdivisión parcelaria del suelo con fines especulativos;

Que, la densificación urbana en áreas con infraestructura existente, que se promueve desde la planificación urbana con la finalidad de optimizar los recursos de la ciudad, no consiste en la subdivisión irracional del suelo, sino que la misma se sustenta y justifica en la cantidad de habitantes por metro cuadrado que es capaz de contener la ciudad;

Que, la subdivisión de suelo en parcelas menores a las mínimas reglamentarias por Distritos, solo se justifica si la subdivisión cumple con ciertas condiciones urbanas, que no vayan en contraposición a la normativa y a los intereses colectivos de la ciudad, previendo condiciones mínimas de aplicación que la justifique y que no invalide al propio plan;

Que, diferentes situaciones se han ido subsanando a través de normas de excepción y es preciso re- considerarlas para regular situaciones planteadas en reiteradas oportunidades para dar solución a un problema de registro de la propiedad de manera independiente con fines sucesorios;

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
30 DIC 2019
18386

Que, existen otras modalidades que dan solución legal a la subdivisión de la edificación existente, sin necesidad de llegar a la indiscriminada subdivisión parcelaria del suelo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 8465/19.

Artículo 1°) MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza 6.660/10, el que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

Sección 6 - Disposiciones Generales.

Art. 6.1.2. SUBDIVISION DÉ PARCELAS CON EDIFICACION EXISTENTE.

Podrán ser subdivididas, bajo la modalidad de **"subdivisión de parcelas con edificación existente",** las parcelas reglamentarias que se encuentren edificadas en Distritos con predominancia de uso residencial permanente, que no sean destinados a otros usos específicos, que posean red colectora de cloaca en servicio y red distribuidora de agua en servicio, y donde al menos una de las edificaciones resultantes esté destinada a Vivienda Unifamiliar de carácter permanente.

Sobre cada una de las parcelas resultantes con edificación existente deberán construirse unidades funcionales independientes respecto a la construcción e instalaciones complementarias (conexión de agua, cloaca, energía eléctrica, conexión a la red de gas, desagües pluviales, estructura portante, cubierta y otros), pudiéndose destinar al Uso Residencial o como Local Comercial.

No podrán subdividirse parcelas con edificación existente destinada a viviendas colectivas, bajo cualquiera de sus modalidades (viviendas con pasillo en condominio, vivienda colectiva tipo dúplex u otras), que haya dado una

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

respuesta urbanística, estructural y constructiva integral; dicha subdivisión deberá ajustarse al régimen de propiedad horizontal.

No serán pasibles de subdivisión con edificación existente las parcelas adjudicadas a través de planes sociales o aquellas con medidas especiales de carácter social.

No podrán subdividirse parcelas con edificación existente que hayan sido catalogadas como Patrimonio Arquitectónico y urbanístico de la ciudad. La subdivisión de dichos inmuebles deberá ajustarse al régimen de propiedad horizontal (PH), considerando que los mismos deberán tener un tratamiento integral para preservar el patrimonio histórico y arquitectónico de nuestra ciudad.

Las edificaciones existentes en parcelas a subdividir, deberán encontrarse habitables y en buen estado de conservación. En su mayor porcentaje las construcciones en parcelas á subdividir deberán resultar unidades funcionales reglamentarias. En caso de que alguna de las unidades resultantes, no cumpla con el reglamento de edificación en vigencia, y a fin de facilitar la subdivisión, la edificación estará condicionada a la futura adaptación de la misma mediante Acta compromiso certificada de los propietarios. Asimismo, se deberá presentar plano de la futura reforma, justificando que la misma mejorará las condiciones habitacionales sobre dicho inmueble, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o aquella que corresponda. Se dejará constancia por Acta compromiso que sobre las unidades resultantes sólo se realizarán reformas que sean reglamentarias y que mejoren considerablemente la situación ambiental y de salubridad de las mismas.

No se consideran unidades funcionales las cocheras y los locales comerciales sin baños.

No se autorizará nueva Habilitación municipal (Permiso de uso) a locales comerciales sobre inmuebles resultantes de subdivisiones bajo esta modalidad, cuyos propietarios hayan firmado Acta Compromiso y no se hayan adecuado a la reglamentación en vigencia.

El destino de uso de las edificaciones sobre parcelas resultantes de subdivisión bajo esta modalidad con destino comercial, no podrá ser otro que el que le dio origen, lo cual quedara asentado en el Plano de Mensura correspondiente mediante el texto: Destino comercial exclusivo.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
30 DIC 2019
18386

Las parcelas producto de subdivisión con edificación existente, que sean menores a las parcelas mínimas reglamentarias en cada Distrito, no podrán ser destinadas a futuro para Uso de vivienda colectiva, en ningún caso. En caso de cumplir alguna de dichas parcelas con las medidas mínimas reglamentarias por Distritos podrá ser destinada a vivienda colectiva, previa reforma con plano de obra respectivo.

- **Medidas mínimas reglamentarias:**

Las parcelas resultantes de subdivisión con edificación existente podrán tener un frente mínimo de 5,00 mts. Para uso residencial y de 4,00 mts para locales comerciales.

Deberán respetar una relación mínima respecto al frente y fondo del lote de 1:2,5, siendo el fondo mínimo admisible de 12,5 mts. Para uso residencial y de 10 mts. para uso comercial; y una relación máxima 1:6 (ancho-largo). La autoridad municipal podrá autorizar aquellas subdivisiones cuyas proporciones mejoren las condiciones del mínimo exigible.

En caso de edificaciones destinadas a unidades habitacionales, las mismas constarán con los siguientes ambientes: habitación, cocina-comedor y baño con instalación sanitaria, con una superficie construida mínima de 47 m2.
En caso de edificaciones destinadas a locales comerciales contarán con baño y un salón, y la superficie cubierta mínima será de 36 m2. En ambos casos se deberá cumplir con el Reglamento de edificación en vigencia (medidas mínimas reglamentarias).-

- **Edificaciones existentes en Lotes internos:**

En caso de edificaciones existentes en lotes internos, la superficie mínima requerida del lote será de **100** m2 y un lado mínimo efectivo de 7,50 mts., no computándose las medidas de pasillo para las medidas mínimas reglamentarias.

Todos los lotes deberán tener acceso independiente a la vía pública en forma directa, o bien a través de pasillos en aquellos Distritos en que se admitan lotes internos. Los pasillos que surjan por subdivisiones con edificación existente deberán tener un ancho mínimo de 1,20 metros hasta 20,00 metros de largo. Para pasillos de más de 20,00 metros, se establece 1,50 metros de ancho

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

mínimo efectivo, hasta los 30,00 mts de largo. Para pasillos mayores a 30,00 mts., se establece un ancho mínimo efectivo de 1,80 mts.
En casos de **pasillos en condominios** con un ancho de 2,50 mts. o mayor, los mismos podrán ser utilizados como patios a los efectos de iluminación y ventilación de los locales, de acuerdo al Reglamento de Edificación.

No se admitirá más de un (1) lote internos producto de subdivisión con edificación existente.-

- **Antigüedad de la edificación existente sujeta a subdivisión**:

Podrán subdividirse, aquellas parcelas cuya edificación existente cuente con Planos de construcción aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o aquella que la reemplace, y que cuente con Final de obras correspondiente con una antigüedad minima de 3 años, o Registro de obra Reglamentaria (Plano de documentación reglamentaria). Con una antigüedad superior a 5 años.
En caso de edificaciones reglamentarias a subdividir, que cuenten con plano de obra y final de obra correspondiente, y que hayan registrado adecuaciones posteriores con una superficie igual o menor 30% de la superficie total, la antigüedad minima de estas deberá ser de 3 años.
Si la edificación posee registro de obra (plano de documentación reglamentaria) que no sea reglamentaria, podrá aplicarse la presente norma sobre aquellos inmuebles con registro de obra anterior a la vigencia del plan de ordenamiento urbano (1998). En estos casos, al menos una de las edificaciones resultantes, o en su mayor porcentaje, deberán cumplir con la Reglamentación en vigencia.

4- Subdivisión en PH
En caso de subdivisiones en propiedad horizontal (PH), para obtener la Visación Previa correspondiente, la construcción deberá cumplir con el Reglamento de edificación vigente y con las condiciones urbanísticas determinadas para cada Distrito, o contar con Acta compromiso de adecuación de la edificación, debiendo tener conexión a Red Colectora de Cloacas en servicio y a red distribuidora de agua en servicio.-

5- Requisitos reglamentarios y de instalaciones.

A- El plano de obra deberá concordar con la edificación existente. Las ampliaciones o refacciones deberán contar con la aprobación de las

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

autoridades municipales o con una certificación de las mismas en el sentido de que se cumple con las exigencias que establecen las ordenanzas vigentes.

B- Las unidades funcionales deberán estar construidas en mampostería de ladrillos; se admitirán otros materiales, previa inspección, siempre que reúnan características que se consideren suficientes para otorgarles el carácter de vivienda permanente o local comercial;

C- Cada una de las unidades funcionales resultantes deberá cumplir con el Reglamento de edificación en vigencia y con las condiciones urbanísticas establecidas para cada Distrito.

D- Sobre cada una de las parcelas resultantes con edificación existente Deberán constituirse unidades funcionales independientes respecto a la construcción e instalaciones complementarias:

• Los límites de lotes proyectados deberán seguir los muros de mampostería de ladrillos que separen las unidades funcionales en el correspondiente Plano de Edificación, las cuales deberán tener carácter de muro medianero de 0,30 mts. (o según lo determine el Reglamento de Edificación), o trazarse por áreas descubiertas.

• Estructura portante.
• Estructura de cubiertas.
• Desagües pluviales independientes.
• Energía eléctrica.
• Conexión a red de gas.
• Conexión a red de agua en servicio.
• Conexión a red de cloaca en servicio.

En casos especiales, consideradas Sujetas a Estudio, en que algunas de las construcciones existentes debieran adaptarse para cumplimentar con la reglamentación en vigencia, previo a autorizar dicha subdivisión la misma deberá contar con Plano aprobado de las reformas a realizar, Acta compromiso certificada e, indefectiblemente, contar con la solicitud de subdivisión y solicitud de conexión independiente a la red de agua y cloaca ante la empresa encargada de suministro.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

En caso que las edificaciones en parcela a subdividir tengan que adecuarse según las exigencias detalladas anteriormente, se otorgará previo a la presentación definitiva de mensura, la factibilidad de subdivisión mediante un croquis de mensura que incluirá la edificación existente y la propuesta de subdivisión.

Tanto la solicitud de conexión a la red de energía eléctrica, conexión de gas, y conexión a agua y cloaca ante los organismos autárquicos que correspondan para independizar la conexión de los mismos, deberán ir acompañadas de Certificado de Libre deuda municipal.

Art. 6.1.2.1. AREAS ESPECIALES

A - ÁREA ESPECIAL BOULEVARD HIPOLITO IRIGOYEN - RUTA NACIONAL N°11 desde Bvard. INDEPENDENCIA hasta Bvard. LOVATO.

Son objetivos específicos para el ordenamiento de esta Área Especial, que cuenta con todos los servicios de infraestructura básicos, el completamiento, la renovación edilicia tendiente a la consolidación del frente sobre Ruta Nacional y la densificación urbana.

Por ser el destino de dichos inmuebles usos relacionados al tránsito nacional e internacional y por ser el objetivo del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental la consolidación del frente y densificación urbana sobre Boulevard Irigoyen, se desalienta el destino de vivienda unifamiliar, no admitiéndose la subdivisión de parcelas con edificación existente que tengan frente al Boulevard Hipólito Irigoyen – Ruta Nacional N° 11, desde calle 1 – Boulevard Independencia hasta calle 37 – Boulevard Lovato.

Esta Área se regirá con las medidas de lotes mínimas establecidas por el plan de ordenamiento Urbano Ambiental para el Distrito y las subdivisiones se ajustaran al régimen de propiedad Horizontal (P.H.)

B - ÁREA ESPECIAL - RUTA NACIONAL N° ll entre BOULEVARD LOVATO Y CALL E N° 47 - Islas Malvinas

Son objetivos específicos para el ordenamiento de esta Área Especial donde se ubica el Hospital Regional de Reconquista, el completamiento, la renovación edilicia tendiente a la consolidación del frente sobre Ruta Nacional y la densificación urbana.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

Por ser el destino de dichos inmuebles usos relacionados al tránsito nacional e internacional, comercio local y usos de servicios de apoyo al Hospital Regional de Reconquista; y por ser el objetivo del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental la consolidación del frente y densificación urbana del área sobre Ruta Nacional N°ll , se desalienta el destino de vivienda unifamiliar, no admitiéndose la subdivisión de parcelas con edificación existente que tengan frente a calles colectoras de Ruta Nacional N°ll, desde calle 37 - Boulevard Lovato, hasta calle N°47 - Islas Malvinas.

Esta Área se regirá con las medidas de lotes mínimas establecidas por el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el Distrito y las subdivisiones se ajustarán al régimen de Propiedad Horizontal (P.H.).

C - ÁREA ESPECIAL BOULEVARD INDEPENDENCIA desde Bvard. YRIGOYEN hasta Bvard. CONSTITUYENTES.

Son objetivos específicos para el ordenamiento de esta Área Especial, el completamiento edilicio, la renovación edilicia tendiente a la consolidación de borde sobre en Parque Recreativo Norte (de carácter metropolitano) y la densificación urbana.

Por ser el objetivo del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental la consolidación del frente norte del Parque Recreativo Norte y la densificación urbana sobre dicha arteria, se desalienta el destino de vivienda unifamiliar, no admitiéndose la subdivisión de parcelas con edificación existente que tengan frente a Boulevard Independencia.

Esta Área se regirá con las medidas de lotes mínimas establecidas por el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el Distrito y las subdivisiones se ajustarán al régimen de Propiedad Horizontal (P.H.).

D - ÁREA ESPECIAL BOULEVARD LOVATO desde Bvard. IRIGOYEN (Ruta Nacional N°ll) hasta Calle N°2 - Fray A. ROSSI

Son objetivos específicos para el ordenamiento de esta Área Especial, el completamiento edilicio, la renovación edilicia tendiente a la consolidación sobre Boulevard Lovato y la densificación urbana.

Por ser el objetivo del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental la consolidación del frente sobre Boulevard Lovato y la densificación urbana

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

sobre dicha arteria, se desalienta el destino de vivienda unifamiliar, no admitiéndose la subdivisión de parcelas con edificación existente que tengan frente a Boulevard Lovato. Esta Área se regirá con las medidas de lotes mínimas establecidas por el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el Distrito y las subdivisiones se ajustarán al régimen de Propiedad Horizontal (P.H.).

E - DISTRITO IT - PEQUEÑAS INDUSTRIAS Y TALLERES

Son objetivos específicos para el Distrito I.T., contar con un área urbana exclusiva para pequeñas industrias, talleres y usos afines.

No se admitirá la subdivisión de parcelas con edificación existente en éste Distrito. Por ser el mismo destinado a pequeñas industrias y talleres, se regirá con las medidas de lotes mínimos reglamentarios establecidas por el Plan de Ordenamiento Urbano.

F - ÁREAS ESPECIALES CON FRENTE A RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES

Son objetivos específicos para el ordenamiento de estas Áreas Especiales, los grandes usos comerciales y de servicios, la renovación edilicia tendiente a la consolidación del frente sobre Rutas Nacional y Provincial y la densificación urbana.

Por ser el objetivo del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental la consolidación de los frentes de las Rutas Nacionales y Provinciales, se desalienta el destino de vivienda unifamiliar, no admitiéndose la subdivisión de parcelas con edificación existente que tengan frente hacia las mismas. Estas Áreas se regirán con las medidas de lotes mínimas establecidas por el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental para el Distrito y las subdivisiones se ajustarán al régimen de Propiedad Horizontal (P.H.)

Art. 6.1.2.2. Las nuevas áreas urbanas o los casos que se presenten y no se encuentren encuadrados según lo establecido por la presente Ordenanza, deberán ajustarse al régimen de Propiedad Horizontal; pudiendo ser consideradas Sujetas a Estudio (SE) aquellos casos que sean justificados mediante informe urbanístico por escrito con la intervención del área de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Reconquista o del área que cumpla dicha función.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

Art. 6.1.2.3. Previo a la presentación del expediente de Plano de subdivisión respectivo, se solicitará Factibilidad de subdivisión mediante la aplicación de la presente Ordenanza ante el Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Reconquista. Dicha solicitud irá acompañada por un croquis de la propuesta de subdivisión con la-, justificación de cumplimiento de la normativa en vigencia (Factor de Ocupación de suelo - F.O.S.-, Factor de Impermeabilización del suelo - F.I.S.-, ventilaciones, ubicación de ejes medianeros, retiros obligatorios, patios reglamentarios, u otros, y propuesta de reforma, si la hubiere) sobre copia de plano aprobado y con firma de profesional responsable de gestionar dicha subdivisión. Toda propuesta de subdivisión con edificación existente, deberá ir acompañada de informe técnico, firmado por profesional responsable con incumbencia técnica, que avale el cumplimiento del Reglamento de edificación en vigencia (F.O.S., ventilaciones, muros medianeros, calidad constructiva y habitacional u otros), la independencia estructural y de instalaciones complementarias (agua, electricidad, desagües cloacales, desagües pluviales, u otros), de cada una de las unidades funcionales resultantes.

Art.6.1.2.4. DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS

1) El propietario de la finca en que se detecten irregularidades manifiestas culposas que por ánimo de especulación inmobiliaria en infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza o en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Reconquista, será plausible de una Sobretasa por Incumplimiento de Reglamentación de Subdivisión de Suelo o Mejoras estipulada en la Ordenanza Impositiva en inciso respectivo, la misma será incrementativa a través del tiempo hasta la fecha de la adecuación de la subdivisión o la mejora edilicia a las normas en vigencia, según lo establece la Ord. N° 6.331/09.-

2) Queda terminantemente prohibida la aprobación de planos de propiedad horizontal, permisos de edificación y de regularización de obras sin permiso, en fracciones que no hayan cumplimentado con la totalidad de requisitos e instancias establecidos.

3) La Dirección de Catastro no dará aprobación final de subdivisión, si no existiese factibilidad de subdivision previa, otorgada por el área de Planeamiento Urbano, y Libre Deuda Municipal.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entró 30 DIC 2019 Hora: 11:00
Nota: 18386

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2019. Año del Centenario del Club Atlético Adelante Reconquista."
"75 años del ISFD en Artes Nº 5074 "Gral. Manuel Belgrano".
"Centenario de la Esc. Nº 452 "Gral. Juan Gregorio Las Heras".
"35º Aniversario del Hogar de Ancianos Reconquista. Fundación Don Pedro".
"Año del Centenario de la Sociedad Rural de Reconquista".
"50º Aniversario de la Escuela Nº 228 "Jorge Newbery".

Artículo 2°) Quedará a criterio de la autoridad municipal la autorización de situaciones no previstas en la presente ordenanza, mediante justificación urbanística y técnica que la acredite, con informe escrito de la Dirección de Obras Privadas y de la Dirección de Planeamiento Urbano.

Artículo 3°) **Deróguese** cualquier otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 4°) **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
H. Concejo Municipal de Reconquista

INTENDENCIA MUNICIPAL, 02 de Enero de 2020.-

Cúmplase, Comuníquese, Tómese Nota, Dése al R.M. y Archívese.-

Lic. NICOLAS SANDRIGO
Secretaria de Control Público
Municipalidad de Reconquista
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - Departamento Ejecutivo -

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Lic. [illegible]
Secretario [illegible]
Municipalidad de Reconquista